



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta C-007-13-GG-CLI, Informe N° 037-2013/CCP/INSP.OBRA/ORSyLP/GRP, Informe N° 005-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Oficio N° 310-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 173-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C-007-13-GG-CLI de 04 de marzo de 2013 recepcionada en fecha 05 de marzo del 2013 por el Inspector de Obra, el Consorcio Los Incas solicita la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000", "por siete días calendario por el impedimento de ejecución de obra, debido a la ocurrencia de lluvias y sus efectos en la zona donde se ejecuta la obra";

Que, mediante Informe N° 037-2013/CCP/INSP.OBRA/ORSyLP/GRP recepcionado en Trámite Documentario en fecha 12 de marzo del 2013, el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000", Ing. César Catacora Peñaranda, hace alcance del informe de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Consorcio Los Incas concluyendo que: "es viable otorgarle la Ampliación de Plazo N° 03-2013, al Contratista Consorcio Los Incas, no por los siete días calendarios solicitados, (...) por consiguiente la sumatoria del tiempo real y el tiempo adicional es de 24 horas en total que corresponde a 03.00 días calendario.- Por lo expuesto se opina se le otorgue tres días calendario, de ampliación de plazo al Consorcio Los Incas, conforme se estipula en los términos del Contrato, plazo de ejecución en días calendario, considerando que son hechos innegables ocurridos";

Que, mediante Oficio N° 310-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe N° 005-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC - AL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que "Declarar IMPROCEDENTE O INADMISIBLE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del contratista (...) por las fechas 15,16 y 17 de febrero del 2013, por presentación extemporánea en tanto fueron presentado al inspector de obra el 05/Mar/2013 con Carta C-007-GG-CLI, debiendo haber sido presentado entre el 02 al 04 de marzo del año en curso. Asimismo para el día domingo 17 no existe asiento alguno del contratista que sustente o justifique día de trabajo en la fecha. (...) - correspondiente a los días 18, 19, 20 y 21 de Febrero del 2013, se sugiere declarar IMPROCEDENTE O INADMISIBLE por faltas al artículo 201 del Reglamento y su concordancia con la Opinión N° 105/2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE cuyos textos se detallan en el ítem 7.2 del presente informe.- Esta sugerencia se basa en falta de registros de sustento técnico como asiento en el cuaderno de obra para el día 18 falta de resultados de ensayos de control de humedad que sustente la saturación de las plataforma de trabajo, posibilidad de trabajos de maquinaria sobre orugas en actividades de corte en material suelto, imposibilidad de ejecución de las actividades de corte en rocas suelta y fija por falta de equipos y otros insumos en los días 19 y 20. Finalmente por falta de claridad en la notación del día 21 del contratista para identificación de las partidas invocadas por este";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitir un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2013

señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...);

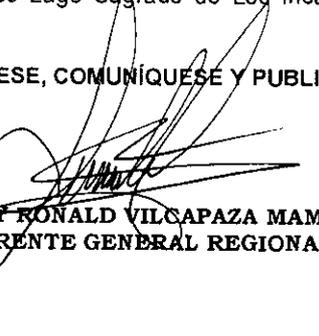
Que, en consecuencia, al NO HABERSE cumplido con el plazo establecido, 15 días, por el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones para la solicitud de ampliación de plazo, así como al no haberse sustentado la causal de ampliación de plazo (efecto de lluvias y no por las lluvias) y cuantificado correctamente, sumado a que NO HA CUMPLIDO CON ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA correspondiente al día 18 de febrero del 2013 LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, conforme concluye la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe N° 005-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, deviene en IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Los Incas para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, por SIETE (07) días calendario, solicitada mediante Carta C-007-13-GG-CLI presentada en fecha 05 de marzo de 2013, por el contratista CONSORCIO LOS INCAS, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

